

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2021/9	La Junta de Gobierno Local

**D. Federico Alarcón Martínez, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión Ordinaria celebrada el 12 de febrero de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

38.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, 2020-2022, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA CONCEJALÍA DE FOMENTO Y EMPLEO. Expediente 7555/2021.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

En relación con el particular de este epígrafe se da cuenta a la Junta del informe con propuesta de acuerdo emitido por la Técnico Oficina de Turismo, D^a Lidia Rodríguez Pérez y suscrito por El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D. Domingo Paredes Ibañez, de fecha 11 de febrero de 2021, con CSV 7Y23TETNZLPX9DHFNHEKPZSDG, cuyo tenor literal es el siguiente:

“

Expediente Nº.: 7555/21
Asunto: Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja, 2020-2022

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

En relación con el expediente de referencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la funcionaria que suscribe emite INFORME que se deducirá de los siguientes

HECHOS

1. En cumplimiento de la providencia de inicio de expediente del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D. Domingo Paredes Ibañez, de 9 de febrero de 2021 y 3ZHYGPX65WYZNTTC6EG9E44CE, en el que hace constar que se han



incorporado dos líneas estratégicas de subvenciones de la Concejalía de Fomento y Empleo: Plan Resistir y Plan de Reactivación del Comercio Local, firmados por el agente de Desarrollo y Empleo Local, D. José Manuel Galiana Serrano y por el Director General de Economía, Hacienda, Empleo y Juventud, de fecha 5 de febrero de 2021, cuyas copias constan en el expediente:

- Plan Resistir, con CSV 5Y6FS6T779A9TKDA62EQ6PHWP.
- Plan de Reactivación del Comercio Local, con CSV 999AC4XGNEZAWA56MKJR3TK6T.

2- Constan practicadas las siguientes actuaciones, con el resultado que se expresa:

2.1. Consta en el expediente copia del Certificado del Secretario de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de octubre de 2020, del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 28 de agosto de 2020, relativo al Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, 2020-2022 (Nº.Expte.8504/2020) y CSV ARCW5J4FXSA59PQQG2PGMPMRN.

2.2. Informe de la Técnico Municipal de Turismo, Dña. Lidia Rodríguez Pérez, de fecha 9 de febrero de 2021 y CVS 6R3G4799WJQ6G5PAWS7P4EQHZ.

2.3. Informe de la Interventora General, de fecha 9 de febrero de 2021 y CSV 6WZWXNAETRFPT965H2E24HSEP

2.4. Informe de la asesoría jurídica favorable, de fecha 10 de febrero de 2021 y CSV 3F6SE63DK6A29N4LXK45LDTNH

2.5. Propuesta del Concejal Delegado de Fomento y Empleo en el que motiva el carácter urgente de la aprobación de la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones, 2020-2022, de fecha 10 de febrero de 2021 y CSV 4N4SJMGPES3CHL3D2TLEZEHPJ.

2.6. Informe emitido por la Interventora General, en la que informa que no procede la valoración de la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones, de fecha 11 de febrero de 2021 y CSV 77NWNDYL4CPNYHMR9EWL5JMZ4.

A los que resultan de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO**:

Primero. Legislación aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones de la Comunitat Valenciana.
- Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Segundo. Competencia

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, 2020-2022,



de conformidad con el artículo 4.1. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja, que dispone:

“El Ayuntamiento a través de la Junta de Gobierno Local y sus Organismos Autónomos a través de sus órganos colegiados, aprobarán, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, un Plan Estratégico de Subvenciones...”

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la funcionaria que suscribe considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y, en consecuencia, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja, 2020-2022, mediante la incorporación de las líneas estratégicas de la Concejalía de Fomento y Empleo, cuyo tenor literal es el siguiente:

AREA EN PRESUPUESTOS			FOMENTO Y EMPLEO	
DENOMINACIÓN			Plan Resistir	
AREA GESTORA (O.G.R.O)			FOMENTO Y EMPLEO (ADL)	
SPR.	CAP.	ART.	SUBCONC.	APLICACIÓN
241	2	48	480.02	518.648,54€

Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Competencia propia (si/no)	SI
	Según Circular de la Dirección General de Administración Local (Generalitat Valenciana) el Decreto Ley 1/2021 de 22 de enero, norma con rango de ley, atribuye directamente a los municipios la competencia para acometer actuaciones encaminadas a paliar las consecuencias de la pandemia sobre los sectores productivos relacionados en el anexo II del mencionado decreto-ley. Nos encontramos por tanto, ante una competencia propia conforme al artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Ser una medida de apoyo público a los sectores gravemente afectados (restauración y hostelería, entre otros) que eviten un deterioro del tejido empresarial.
- Ser una medida de ayuda a la conservación del empleo.
- Ser una medida de apoyo que mitigue las consecuencias sociales que supone la paralización de un sector de actividad.

2 Plazo necesario para su ejecución.



Desde la anualidad 2020 hasta la anualidad 2022, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

3 Costes previsible para su realización y fuentes de financiación.

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020: **518.648,54 €**

CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2021: **Por determinar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.**

CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2022: **Por determinar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.**

4 Procedimiento de concesión.

Concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5 Plan de Acción

1. Objeto y finalidad

Regular la concesión directa por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la autoridad sanitaria, todo ello en el marco de lo dispuesto en el .Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

En cuanto a su finalidad, es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que autónomos y microempresas han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

2. Beneficiarios

Las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas que lleven a cabo algunas de las actividades incluidas en el Anexo I (Listado de actividades. Equivalencia código CNAE-Epígrafes IAE) y cumplan determinados requisitos, entre otros:

-Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la AEAT a fecha 31 de diciembre de 2020.

-Que figuren de alta en la matrícula municipal del IAE de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el anexo II del Decreto Ley 1/2021.

-Que se encuentren en funcionamiento en fecha de 31/12/2020.

-Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación



de los requisitos legales vigentes para ello, siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

-Que no se encuentren incursos en ninguna de las prohibiciones de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS; y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la TGSS. Y no tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Torrevieja.

3. Cuantía.

-Una cantidad fija de 2000 euros por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.

-Una cantidad fija de 200 euros por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

4. Gastos subvencionables.

Los serán los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios (arrendamientos, compras de mercancías, suministros de luz, agua, gas, internet, gastos de asesoría y otros).

AREA EN PRESUPUESTOS		FOMENTO Y EMPLEO.		
DENOMINACIÓN		Plan de Reactivación del Comercio Local: Bono Consumo.		
AREA GESTORA (O.G.R.O)		FOMENTO Y EMPLEO		
SPR.	CAP.	ART.	SUBCONC.	APLICACIÓN
241	2	48	480.03	500.000,00€

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

Competencia propia (si/no)	SI
Texto art. 25, letra	h), i). Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
Art.33.3. letra g) de la ley 8/2010 de 23 de julio (Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores).	

1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Fomentar y dinamizar el comercio y la hostelería local.
- Incentivar las compras en el comercio local.
- Dinamizar la actividad económica para ayudar a paliar las consecuencias de la situación provocada por la crisis sanitaria del coronavirus en los pequeños comercios.

2 Plazo necesario para su ejecución.

Desde la anualidad 2020 hasta la anualidad 2022, no obstante podrá revisarse este



plazo de forma anual.

3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020: 500.000 €

CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2021: Por determinar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2022: Por determinar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

4 Procedimiento de concesión.

Concurrencia competitiva.

5 Plan de Acción

3. Objeto y finalidad

-Seleccionar a una organización idónea y única a la hora de potenciar, junto con el Ayuntamiento de Torrevieja, el comercio local y el sector hostelero del municipio,

-Fijar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrevieja y la entidad que resulte seleccionada para fomentar la dinamización de la actividad económica en el municipio de Torrevieja mediante la implementación del programa Bono Consumo dirigido a la reactivación del comercio local lastrado por la crisis sanitaria producida por la pandemia del coronavirus Covid-19, ayudando a recuperar la facturación durante la nueva normalidad. Y todo ello en aras de evitar un cierre masivo de establecimientos, un crecimiento desorbitado del desempleo, un empobrecimiento de la población y un incremento del riesgo de exclusión social.

4. Requisitos que deben cumplir los participantes en la convocatoria:

- Ser una entidad constituida legalmente como asociación.
- Ser una asociación con arraigo en el municipio de Torrevieja, con un mínimo de 2 años.
- Ser una asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Ser una asociación que represente al comercio local y se encuentre adscrita al área de comercio.

3. Cuantía de la subvención.

- 500.000,00€
- A través de esta cuantía la asociación seleccionada asume los siguientes conceptos: a) El coste de gestión de los bonos a través de una empresa colaboradora; y b) El incentivo al consumo a través de los bonos.

4. Abono de la subvención y justificación del gasto.

En principio, el Ayuntamiento de Torrevieja abonará a la asociación colaboradora el importe del 80% de la cuantía reconocida en la resolución de



concesión y el 20% restante será abonado cuando la asociación justifique la subvención en la forma establecida en las bases reguladoras de la convocatoria.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en la página web municipal y en la Base Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a los servicios gestores de subvenciones de este Ayuntamiento.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Vieja, 2020-2022, mediante la incorporación de las líneas estratégicas de la Concejalía de Fomento y Empleo, cuyo tenor literal es el siguiente:

AREA EN PRESUPUESTOS			FOMENTO Y EMPLEO	
DENOMINACIÓN			Plan Resistir	
AREA GESTORA (O.G.R.O)			FOMENTO Y EMPLEO (ADL)	
SPR.	CAP.	ART.	SUBCONC.	APLICACIÓN
241	2	48	480.02	518.648,54€

Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Competencia propia (si/no)	SI
	Según Circular de la Dirección General de Administración Local (Generalitat Valenciana) el Decreto Ley 1/2021 de 22 de enero, norma con rango de ley, atribuye directamente a los municipios la competencia para acometer actuaciones encaminadas a paliar las consecuencias de la pandemia sobre los sectores productivos relacionados en el anexo II del mencionado decreto-ley. Nos encontramos por tanto, ante una competencia propia conforme al artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Ser una medida de apoyo público a los sectores gravemente afectados (restauración y hostelería, entre otros) que eviten un deterioro del tejido empresarial.
- Ser una medida de ayuda a la conservación del empleo.
- Ser una medida de apoyo que mitigue las consecuencias sociales que supone la paralización de un sector de actividad.

2 Plazo necesario para su ejecución.



Desde la anualidad 2020 hasta la anualidad 2022, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020: **518.648,54 €**

CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2021: **Por determinar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.**

CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2022: **Por determinar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.**

4 Procedimiento de concesión.

Concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5 Plan de Acción

5. Objeto y finalidad

Regular la concesión directa por parte del Ayuntamiento de Torrevieja, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la autoridad sanitaria, todo ello en el marco de lo dispuesto en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

En cuanto a su finalidad, es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que autónomos y microempresas han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

6. Beneficiarios

Las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas que lleven a cabo algunas de las actividades incluidas en el Anexo I (Listado de actividades. Equivalencia código CNAE-Epígrafes IAE) y cumplan determinados requisitos, entre otros:

-Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la AEAT a fecha 31 de diciembre de 2020.

-Que figuren de alta en la matrícula municipal del IAE de este municipio a fecha 31/12/2020 en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el anexo II del Decreto Ley 1/2021.

-Que se encuentren en funcionamiento en fecha de 31/12/2020.



-Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello, siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

-Que no se encuentren incursos en ninguna de las prohibiciones de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS; y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la TGSS. Y no tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Torrevieja.

3. Cuantía.

-Una cantidad fija de 2000 euros por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.

-Una cantidad fija de 200 euros por trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

4. Gastos subvencionables.

Los serán los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios (arrendamientos, compras de mercancías, suministros de luz, agua, gas, internet, gastos de asesoría y otros).

AREA EN PRESUPUESTOS		FOMENTO Y EMPLEO.		
DENOMINACIÓN		Plan de Reactivación del Comercio Local: Bono Consumo.		
AREA GESTORA (O.G.R.O)		FOMENTO Y EMPLEO		
SPR.	CAP.	ART.	SUBCONC.	APLICACIÓN
241	2	48	480.03	500.000,00€

Según Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- art. 25:

Competencia propia (si/no)	SI
Texto art. 25, letra	h), i). Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
Art.33.3. letra g) de la ley 8/2010 de 23 de julio (Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores).	

1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Fomentar y dinamizar el comercio y la hostelería local.
- Incentivar las compras en el comercio local.
- Dinamizar la actividad económica para ayudar a paliar las consecuencias de la situación provocada por la crisis sanitaria del coronavirus en los pequeños comercios.

2 Plazo necesario para su ejecución.



Desde la anualidad 2020 hasta la anualidad 2022, no obstante podrá revisarse este plazo de forma anual.

3 Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2020: **500.000 €**

CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2021: **Por determinar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.**

CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2022: **Por determinar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.**

4 Procedimiento de concesión.

Concurrencia competitiva.

5 Plan de Acción

- Objeto y finalidad

-Seleccionar a una organización idónea y única a la hora de potenciar, junto con el Ayuntamiento de Torreveija, el comercio local y el sector hostelero del municipio,

-Fijar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Torreveija y la entidad que resulte seleccionada para fomentar la dinamización de la actividad económica en el municipio de Torreveija mediante la implementación del programa Bono Consumo dirigido a la reactivación del comercio local lastrado por la crisis sanitaria producida por la pandemia del coronavirus Covid-19, ayudando a recuperar la facturación durante la nueva normalidad. Y todo ello en aras de evitar un cierre masivo de establecimientos, un crecimiento desorbitado del desempleo, un empobrecimiento de la población y un incremento del riesgo de exclusión social.

- Requisitos que deben cumplir los participantes en la convocatoria:

- Ser una entidad constituida legalmente como asociación.
- Ser una asociación con arraigo en el municipio de Torreveija, con un mínimo de 2 años.
- Ser una asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Ser una asociación que represente al comercio local y se encuentre adscrita al área de comercio.

- Cuantía de la subvención.

-500.000,00€

-A través de esta cuantía la asociación seleccionada asume los siguientes conceptos: a) El coste de gestión de los bonos a través de una empresa colaboradora; y b) El incentivo al consumo a través de los bonos.

- Abono de la subvención y justificación del gasto.

En principio, el Ayuntamiento de Torreveija abonará a la asociación



colaboradora el importe del 80% de la cuantía reconocida en la resolución de concesión y el 20% restante será abonado cuando la asociación justifique la subvención en la forma establecida en las bases reguladoras de la convocatoria.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en la página web municipal y en la Base Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a los servicios gestores de subvenciones de este Ayuntamiento.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

